



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Enque los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 6 de Octubre.

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**BENEFICENCIA.**

Segun me participa el Gobernador de Guipúzcoa, en la casa de huéspedes de San Sebastian, sita en la calle de Urbieta, núm. 14, piso bajo, una mujer llamada Deslina Arregui, dejó abandonado el día 1.º del proximo pasado mes un niño de 3 años de edad, llamado Victoriano, cuyos señas á continuación se expresan, encontrándose actualmente la desgraciada criatura recogida en la casa de Beneficencia de dicha capital.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, para que llegando á conocimiento de los padres y parientes del abandonado niño, puedan hacerse cargo de él en el referido Establecimiento benéfico. Leon Octubre 6 de 1885.

El Gobernador,  
**Conrado Solsona.**

*Señas.*

Color morano, visto camisa de color, saya blanca, delantal de color á cuadros, medias blancas y botas abiertas de gancho.

**Circular.**

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que no han dado cumplimiento á mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Setiembre último, núm. 35, referente á los destinos de oficiales de 5.ª clase de administración civil, y los porteros, conserjes y otros de su clase, hasta el sueldo de 1.750 pesetas; he acordado prevenir á to-

dos aquellos que se hallen sin cumplir el servicio que en la misma se interesaba, que si antes del día 10 del actual no lo verifican, me verá en la precisión de exigirles la multa de 100 pesetas, con las que desde luego quedan conminados.

Leon 6 de Octubre de 1885.

El Gobernador,  
**Conrado Solsona.**

**ORDEN PÚBLICO.**

**Circular.—Núm. 43.**

*El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid en telegrama de esta fecha, me dice lo siguiente:*

«Ruego á V. S. se sirva ordenar la busca y captura de Manuel Ferrer Perez, de 24 años, color moreno, ojos parlos, nariz regular, pelo negro, bigote pequeño y barba poco poblada, ocupándole alhajas y efectos, y remitiéndolo á mi disposición.»

*Así pues encargo á las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la mia, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición con las seguridades debidas*

Leon 3 de Octubre de 1885.

El Gobernador,  
**Conrado Solsona.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Gregorio Garcia Ruiz, vecino de Madrid, registrador de la mina de antimonio llamada Elvira, sita en término municipal de Mallo, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, y pago denominado el castillo, declarando franco y registrable el terreno que comprende. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 1.º de Octubre de 1885.

El Gobernador,  
**Conrado Solsona.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.** Mes de Octubre del año económico DE 1885 Á 1886.

*DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de esta Diputación, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1885 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.*

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	TOTAL	
	Artículos. Pesetas.	por capítulos Pesetas
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>		
Artículo 1.º Dietas de la Comisión provincial.....	1.250	»
Personal de la Diputación en sus tres secciones	2.021	
Gastos de representación del Sr. Presidente..	333 33	»
Personal de la Sección de exámen de cuentas municipales.....	166 66	
Material de la Diputación y demás dependencias provinciales.....	1.000	5.787 65
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83 33	»
Art. 4.º Haberes del personal de construcciones civiles.....	333 33	
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>		
Art. 1.º Gastos de quintas.....	1.000	»
Art. 2.º Idem de bagajes.....	2.000	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	666 66	»
Idem de calamidades públicas.....	1.500	
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	771	»
Material para estas obras.....	50	
Art. 4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	4.000	4.821
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>		
Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente..	208	208

CAPÍTULO V.—*Instrucción pública.*

Art. 1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras.....	616	>	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4.500	>	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	910	>	7.578 83
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	1.000	>	
Art. 4.º Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza.....	313	>	
Material de oficina.....	20	83	
Art. 6.º Biblioteca provincial.—Subvencion al Estado.....	210	>	

CAPÍTULO VI.—*Beneficencia.*

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial y estancias de Dementes.....	2.000	>	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	4.500	>	38.500
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia.....	1.500	>	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	30.000	>	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	500	>	

CAPÍTULO VIII.—*Imprevistos.*

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4.000	>	4.000
--	-------	---	-------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—*Carreteras.*

Art. 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.000	>	1.000
--	-------	---	-------

CAPÍTULO IV.—*Otros gastos.*

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4.000	>	4.000
---	-------	---	-------

TOTAL GENERAL..... 71.062 14

En Leon á 24 de Setiembre de 1885.—El Contador de fondos provinciales interino, Marcelino Diaz Unzué.—V.º B.º—El Presidente, G. Perez Fernandez.

Sesion de 26 de Setiembre de 1885.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos y que se publique su resultado en el *Boletín Oficial*.—El Vicepresidente, Juan Lopez de Bustamante.—El Secretario, L. Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaria.—Suministros.

Mes de Setiembre de 1885.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0 30
Racion de cobada de 0'9375 litros.....	0 81
Quintal métrico de paja.....	4 86
Litro de aceite.....	1 13
Quintal métrico de carbon.....	7 44
Quintal métrico de leña.....	3 30
Litro de vino.....	0 29
Kilogramo de carne de vaca.....	1 09
Kilogramo de carne de certero.....	1 06

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen

á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 30 de Setiembre de 1885.—El Vice-presidente, Juan Lopez de Bustamante.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Minas.

Circular.

Por el art. 4.º de la Instrucción provisional para la Administracion del Impuesto del 1 por 100 sobre el producto de la riqueza minera, aprobada por Real orden de 11 de Abril de 1877, se dispone, que todo propietario ó explotador de una ó varias minas, por sí ó por medio de representante legal, presenten por duplicado en los 10 primeros dias de cada trimestre una relacion del producto de su respectiva mina duran-

te el trimestre anterior inmediato.

En su consecuencia esta Administracion, recuerda á los dueños de minas radicantes en esta provincia el cumplimiento de la obligacion en que se hallan de presentar dichas relaciones por lo que se refiere al 4.º trimestre del 84 á 85 y 1.º del 85 á 86 en los diez primeros dias del mes actual á fin de evitar que esta oficina se vea en el sensible caso de imponerles la penalidad establecida en el art. 6.º de la mencionada Instruccion enviándoles á su costa comisionados plantones con las dietas correspondientes y exigiéndoles; además un recargo del 20 por 100 de la cantidad que despues resulte que deban pagar.

Leon 3 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Ruiz Mora.

Circular.

Habiéndose dispuesto por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, que el dia 20 del corriente se verifique por un perito agrimensor y otro practico, para su venta, la medicion, deslinde y tasacion de una finca titulada «Puertos de Salce», sita en el pueblo de su nombre, Ayuntamiento de Riello, se hace presente á todos los que tengan fincas enclavadas en dichos puertos, para que en el indicado dia puedan presenciar, si les conviene, la referida operacion y hacer en el acto las observaciones que consideren necesarias, con el fin de evitar despues toda clase de reclamaciones.

Leon Octubre 6 de 1885.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio de Cármenes y Castañon.

AYUNTAMIENTOS.

D. Joaquín Rodriguez del Valle, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: que el dia 28 de Octubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones ante el Alcalde que suscribe, la subasta de harinas destinadas á la elaboracion de pan para los acogidos en la Casa-Asilo de Mendicidad, cuyo suministro comprende desde 1.º de Noviembre de este año á fin de Octubre del 86.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, y en pliego cerrado que entregarán al Presidente tan luego como espire el acto. Acompañarán al pliego la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total importe del contrato, ó sean 522 pesetas.

El pliego de condiciones generales y particulares á que ha de sujetarse el contratista se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Leon 28 de Setiembre de 1885.—Joaquin R. del Valle.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal y documento de depósito que se acompañan, se comprometo á suministrar á la Casa-Asilo de Mendicidad de esta ciudad desde 1.º de Noviembre próximo al 30 de Octubre de 1886, la cantidad de 300 quintales métricos de harina al precio cada uno de....., todo con arre-

glo al pliego de condiciones de que se ha enterado y acepta.

Fecha y firma.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Rivera.

Se anuncia vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo de la obligacion del Secretario la formacion de los repartimientos territorial y de consumos, matriculas, auxiliar á todas las Juntas y despachar cuantos trabajos sean anexos á la Secretaria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 20 dias, desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Folgoso de la Rivera 29 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Anselmo Courel.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.

No habiéndose presentado ningun aspirante á la Secretaria del mismo en el tiempo que estuvo anunciado la vacante, se vuelve de nuevo á anunciar con la dotacion de 500 pesetas anuales satisfechas por trimestres, con el cargo y responsabilidad de cumplir el que la obtenga, las obligaciones previstas en el artículo 125 de la Ley municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma dentro del término de ocho dias á este anuncio en la referida Secretaria.

Mansilla Mayor 30 Setiembre de 1885.—El Alcalde, Antonio de Robles.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

En atencion á las quejas presentadas por las autoridades y vecinos de los pueblos de Villar de Mazarife y Chozas de Arriba, de este término municipal, exponiendo que son muchos los rebatos de merinas y demás trashumante, que separándose del cordel ó vereda señalada por los campos de Celadilla y demás limitrofes, cruzan en su marcha los de Villar y Chozas en perjuicio de la ganadería de estos; esta Alcaldia en providencia de hoy, ha acordado llamar la atencion por medio del presente, á los ganaderos y conductores de dichos rebatos á fin de que se atengan en su marcha al cordel ó vereda referido, y aparcibirles que de no hacerlo así y por consiguiente dar lugar á nuevas quejas, se les impondrá la multa de 5 pesetas por cada rebato, con más la responsabilidad de daños y perjuicios.

Chozas de Abajo 27 de Setiembre de 1885.—Ignacio Valdeza.

Alcaldía constitucional de Oencia.

Hallándose terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, procedentes al año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, por término de 15 dias, para que durante estos puedan examinarlas

todo aquel que en ello tenga interés.

Gencia 1.º de Octubre de 1885.—  
El Alcalde, Jacinto García Fariñas.

*Alcaldía constitucional de  
San Cristóbal de la Palantera.*

Terminado el repartimiento de consumos y cereales, de este distrito municipal, para el presente año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 8 días, para que los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasados que sean los cuales, no serán oídas las que se presenten.

San Cristóbal de la Palantera Octubre 2 de 1885.—El Alcalde, Tomás del Riego.

*Alcaldía constitucional de  
Palacios del Sil.*

Habiendo sido alistados para el presente reemplazo en este Ayuntamiento, los mozos Camilo Ramos Expósito, Juan Sorapio Fernández Rubio y Juan Antonio Martínez Vidal, como comprendidos en el caso S.º del art. 40 de la vigente ley de reemplazos y según manifestación de sus respectivos padres, se hallan el 1.º en la ciudad de la Habana, el 2.º en Madrid y el último en la provincia de Badajoz, en el pueblo de Alconchel. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que procedan.

Palacios del Sil Setiembre 30 de 1885.—El Teniente Alcalde, Manuel Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Villacé.*

Con el fin de evitar los atropellos que en el año próximo pasado, se llevaron á efecto por los hacendados forestales que poseen fincas en este municipio, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo la honra de presidir en sesión de esta propia fecha, acordó de principio la vendimia sin la autorización que provienen las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1842 y 4 de Junio del 47.

Villacé 4 de Octubre de 1885.—  
Ladislao Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
San Pedro Bercianos*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1881 á 82 y 82 á 83 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento por término de 15 días; todos los vecinos del mismo podrán examinarlas, y hacer las reclamaciones que crean oportunas pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro Bercianos 2 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Rafael Castellanos.

*Alcaldía constitucional de  
Bembibre.*

Los días 15 y 16 del próximo Octubre tendrá lugar la feria anual de Santa Teresa inaugurada en esta villa con el mejor éxito el año de 1882. La circunstancia de ser esta villa el centro de muchos pueblos que componen el Bierzo, donde abundando la ganadería y en particular las yeguas de vientre, hacen una muy concurrida, habiéndose efectuado infinidad de transacciones en los dos años que lleva de existencia. El ferrial, es un campo pintoresco titulado Prado-luengo que por su grande extensión, dá además pastos suficientes para los ganados. La feria es libre, sin que nadie pueda exigir derecho de ningún género á los compradores ni vendedores; la Estación del ferro-carril se halla muy próxima á la población y campo de feria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los ganaderos, compradores y tratantes.

Bembibre y Setiembre 28 de 1885.—  
El Alcalde, Pedro García Huerta.

**JUZGADOS.**

D. Juan Bros Canella, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cavero Carballo, hijo de D. Joaquín y de D.ª Josefa, soltero, de 24 años de edad, empleado cesante del ramo de Correos, natural y domiciliado en esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, presumiéndose se halla en la de Valladolid, para que en el término de 10 días á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto declarado concluso el sumario instruido contra el mismo por extravío de un certificado ordinario impuesto en la Coruña á la consignación de don José Calderón, en Oviedo, aperechido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndole caso de ser habido con las precauciones debidas en la Cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Leon á 26 de Setiembre de 1885.—Juan Bros.—Por mandato de su señoría, Maximino Galán.

D. Cayo Balbuena Lopez, Juez de instrucción suplente de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Matías Gutierrez, de vecindad ignorada; para que en el término de 15 días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la Cárcel pública Plaza de Puerta Castillo con objeto de prestar declaración en causa criminal que me halla instruyendo en averiguación del autor ó autores del hurto de 10 kilos de jamón de un furgón de la Estación de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar en

la noche del 6 al 7 de Julio último y cuyo sugeto aparece como remitente de 17 cestas de jamón consignadas en la Estación de Villamanin para Madrid á nombre de D. Francisco Fraile como consignatario; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Leon á 6 de Octubre de 1885.—Cayo Balbuena.—Por mandato de su señoría, Martín Lorenzana.

D. Fidel Gaute y Díez, Juez de instrucción de este partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un tal Plácido Perez, cuyos señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, sin barba, y con poco bigote, tiene una cicatriz ó dos en uno de los lados del cuello, soltero, de oficio cochero, como de 26 á 28 años de edad, vista ordinariamente americana, pantalón y chaleco de paño color claro, y gorra de seda negra, cuyo paradero actual se ignora, y antes estuvo al servicio de D. Francisco Noriega Rodríguez, vecino de la ciudad de Leon, dueño del café del Iris, en clase de cochero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa criminal que pende en el mismo contra Manuel Iglesias, expósito del establecimiento de caridad de Oviedo, por robo de una mula, el cual se halla preso en la cárcel de este partido, aperechido, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan Setiembre 23 de 1885.—Fidel Gaute.—Por mandato de su señoría, Juan García.

D. Marcelino Agudez, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente segundo edicto hago saber: que D. Santos Balbuena Perez, natural de San Feliz de Torlo en la provincia de Leon, y párroco de Villaelos de Valdavia en la de Palencia, falleció el 13 de Enero último sin haber otorgado disposición testamentaria ni haber dejado ascendientes ni descendientes, teniendo úniqamente noticia de que existen dos hermanas del finado, llamadas Dorotea y María, quienes por medio de sus respectivos maridos han hecho renuncia de la herencia.

En su vista y de lo acordado en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión intestada del D. Santos Perez que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias antedichas se personen en este Juzgado á deducir las reclamaciones que vieren convenientes, presentándolas en la forma que determina el art. 988 de antedicha ley.

Dado en Saldaña á 25 de Setiembre de 1885.—Marcelino Agudez.—Por mandato de su señoría, Frutos Florez.

*Juzgado municipal de  
Zotes del Páramo.*

Por destitución del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes por este concepto presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando á la vez los títulos de aptitud para desempeñar dicho cargo y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su respectivo Ayuntamiento, recordando que se anuncia por segunda vez.

Zotes del Páramo á 29 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Mariano Cueto.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**INTENDENCIA MILITAR  
DE CASTILLA LA VIEJA.**

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada el 26 del corriente para contratar los artículos de suministros necesarios durante un año en la factoría de substancias de Valladolid á contar desde el 1.º de Noviembre del año actual, á 31 de Octubre de 1886 y un mes más si conviniere á la Administración militar y calculándose necesarias para el suministro del Ejército y Guardia civil en la expresada factoría en dicho período, las cantidades de harinas para pan de hospital, trigo, cebada y paja para pienso que determina el cuadro expresivo que figura á continuación, se anuncia una primera convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Avila, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca, Zamora y en la Comisión de compras del Distrito, establecida en la villa de Arévalo el día 17 de Octubre próximo á las doce de la mañana todo con arreglo á las prescripciones del reglamento de contratación para el servicio de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias de los puntos citados todos los días no feriados desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, debiendo advertirse que las cantidades de los artículos citados objeto de la contratación podrán aumentarse ó disminuirse según lo reclamen las necesidades del servicio.

Las proposiciones no extenderán en papel del sello oncenso sin rúbricas ni enmiendas exhibiendo sus autores la cédula personal y los apoderados además de ésta, poder otorgado en forma á su favor. Dichas proposiciones podrán hacerse por la totalidad de los artículos ó por uno determinado, debiendo unirse á ellas el talon que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites que figura á continuación del estado expresivo de las cantidades

BARÓMETRO.		TERMOESTERIOS.				HIGRÓMETRO.				ANEMÓMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.	
Almana en milímetros a 4 y corregido de elevación.		Temperatura exterior.		Temperatura máxima.		Humedad relativa.		Velocidad.		Dirección.		Estado del cielo.		Fuerza y dirección.	
Bar.	Bar. corr.	Term. a. s. m.	Term. a. n. m.	Term. máx. m.	Term. mín. m.	Hum. rel. m.	Hum. rel. n.	Vel. m.	Vel. m.	Dir. m.	Dir. n.	Cielo.	Cielo.	Vel. m.	Dir. m.
1885 44.00	43.68	18.7	19.7	40.4	28.8	7.0	14.1	10.3	25.8	16.4	9.3	38	31.6	17.6	8.2
17.801	17.699	42.0	42.8	42.8	28.8	9.1	14.1	11.2	25.8	16.6	11.8	44	31.2	17.6	8.3
1885 04.50	04.398	17.8	19.9	30.8	20.8	8.1	13.4	9.0	23.1	18.2	10.1	47	29.4	16.8	7.4

cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

D. José García Romeo, Teniente graduado Alférez Fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de la Lealtad número 30.

Habiéndose ausentado del pueblo de La Bañeza, provincia de Leon donde se hallaba con licencia limitada el soldado del segundo Batallón de dicho Regimiento Pedro Cance-la Rebordinos, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á banderas al ser llamado á activo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Telmo que ocupa el expresado Regimiento en dicha plaza donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 24 de Setiembre de 1885.—José García Romeo.

D. Joaquin Morencos Monje, Alférez fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de la Lealtad número 30.

Habiéndose ausentado del pueblo de La Bañeza, provincia de Leon donde se hallaba con licencia limitada el soldado del segundo Batallón de dicho Regimiento José María Callejo, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á banderas al ser llamado á activo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa el expresado Regimiento en esta plaza de San Sebastian, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 10 de Setiembre de 1885.—Joaquin Morencos Monje.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los ganaderos que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de la dehesa del Villar, contigua á la de Mostajas, se presentarán en la casa de la misma, el dia 11 de Octubre, de diez á doce de la mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se ha de hacer el arriendo.

SE VENDE

en esta Imprenta el precio de cuatro reales, el Suplemento al Boletín oficial correspondiente al dia 20 de Julio último, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

entregadas, en la inteligencia que una vez dada la hora señalada para la subasta no se admitirán más ni podrá retirarse ninguna de las presentadas.

Valladolid 29 de Setiembre de 1885.—José J. Novilles.

de artículos que se desean contratar El Tribunal de subasta se hallará reunido con media hora de anticipación á aquella en que se ha de celebrar el acto con objeto de recibir las proposiciones que se presenten en pliego cerrado las que se irán numerando por órden en que sean

Estado expresivo de las cantidades de harina de 1.ª clase para pan de Hospital, trigo, cebada y paja para pisco que se consideran necesarias en el plazo marcado en el anuncio que antecede para la Factoría que en el mismo se indica.		PRECIOS LÍMITES.	
Harina de primera clase para pan de Hospital.	Trigo.	Cebada.	Paja.
185 quintales métricos.....	29.520 hectolitros...	15.100 hectolitros...	15.830 quintales méts.
Artículos.	Cantidad.	Presio de la unidad.	Importe.
Harina 1.ª para pan de Hospital	185 q. méts.	29.10 pesetas	5.383.50
Trigo.....	29.520 hectolitros	17.17 pesetas	506.861.35
Cebada.....	15.100 "	9.78 pesetas	147.678 "
Paja.....	15.830 q. méts.	2.80 pesetas	44.324 "
			Total
			5.383.50
			506.861.35
			147.678 "
			44.324 "
			270 pesetas
			25.300 pesetas
			7.300 pesetas
			2.200 pesetas

Junta Diocesana de reparación de templos del Obispado de Leon.

No habiéndose presentado licitadores el dia 2 de Setiembre próximo pasado á la subasta anunciada para la reparación del templo parroquial de Ancoles, esta Junta acordó, en conformidad con lo dispuesto por Real órden del 22 del mismo mes, que se celebre nueva subasta el dia 28 del corriente á las doce de la mañana bajo el tipo de 2.969 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los pliegos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 148 pe-

setas 49 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Leon 1.º de Octubre de 1885.—El Presidente, Dr. Cayetano Sentís, Vicario Capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la